

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y DERRAMA MAGISTERIAL

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Biblioteca Nacional del Perú, con domicilio legal en Av. de la Poesía N° 160, distrito de San Borja, a quien adelante se denominará **LA BIBLIOTECA**, representada por su Director Nacional el Dr. Hugo Neira Samanez, designado por Resolución Suprema N° 023-2006-ED, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06519128; y por la otra la Derrama Magisterial, con domicilio legal en Av. Gregorio Escobedo N° 598, distrito de Jesús María, con RUC N° 20136424867, a quien adelante se le denominará **LA DERRAMA**, debidamente representada por el señor César Augusto Reyes Valle, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06263073 con poderes inscritos en la ficha electrónica N° 12043599, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA BIBLIOTECA, es un Organismo Público Ejecutor del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica; y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector.

LA DERRAMA, es una persona jurídica de derecho privado con autonomía administrativa y económica financiera, creada mediante Decreto Supremo N° 078-65-ED y aprobado su Estatuto mediante el Decreto Supremo N° 021-88-ED. Comprende a los docentes del servicio oficial y fiscalizado de todos los niveles educativos, a excepción del nivel universitario y cuyo objeto social es atender la previsión y bienestar social del magisterio nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

Por el presente convenio las partes acuerdan reproducir de un CID Master, la Revista Cultural de la Biblioteca Nacional del Perú "Libros & Artes" números 01 al 29, con su respectivo índice general e índice de Autores.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LA BIBLIOTECA

1. **LA BIBLIOTECA**, cederá el prototipo para la grabación del CD, el cual no deberá ser alterado en su contenido y diseño.
2. **LA BIBLIOTECA**, efectuará el Depósito Legal establecido en la Ley N° 26905 y sus modificatorias las Leyes N° 28377 y N° 29165; asimismo, realizará los trámites para la obtención de los registros del ISBN y Código de Barras, además de la Catalogación en la fuente de la obra del presente convenio.
3. **LA BIBLIOTECA**, brindará los servicios de su personal para la supervisión de los procesos y de esta manera garantizar la calidad del producto.
4. **LA BIBLIOTECA** programará en coordinación con **La DERRAMA** algunas conferencias que tengan como objetivo difundir el enfoque y el pensamiento de los diferentes intelectuales que escriben en la revista.
5. **LA BIBLIOTECA**, coordinará con **La DERRAMA** la realización de las actividades producto del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA:

DE LOS COMPROMISOS DE LA DERRAMA

1. **LA DERRAMA**, se compromete a asumir los costos de la reproducción del CD.
2. **LA DERRAMA**, se compromete a promover y difundir el material por medio de un conjunto de actividades, principalmente a través de los medios de comunicación social.
3. **LA DERRAMA**, reproducirá diez mil (10,000) unidades del CD, debiendo entregar a la **BIBLIOTECA** el 5% de la edición para su propia distribución.
4. **LA DERRAMA**, establecerá los criterios y estrategias para la distribución de los CD restantes.

CLÁUSULA QUINTA:

LA COORDINACIÓN

Las partes acuerdan para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, señalar como coordinadores institucionales al:

Señor Luis Valera Díaz, editor de Libros y Artes de la Biblioteca Nacional del Perú, por **LA BIBLIOTECA**.

Señor Porfirio Alvarado Santillán del Instituto de Formación y Desarrollo Docente de Derrama Magisterial, por **LA DERRAMA**.

CLÁUSULA SEXTA:

DE LA SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación e interpretación, serán solucionados en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

DE LAS RESPONSABILIDADES

Las partes asumen las responsabilidades particulares de los actos realizados en el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente convenio en lo que a cada uno de ellos le concierne.

CLÁUSULA OCTAVA:

PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio rige a partir de su suscripción hasta el 31 de abril de 2010.

CLÁUSULA NOVENA:

DE LAS COMUNICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente convenio, deberá ser hecho por escrito y remitido a los coordinadores designados en este convenio.

L.º B.º






CLÁUSULA DÉCIMA:

DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente documento, se realizará mediante la suscripción de la addenda correspondiente.



Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscribe en dos (02) ejemplares igualmente válidos, a los **24** días del mes de **Abril** de 2009.

POR LA BIBLIOTECA	POR LA DERRAMA
 <p><i>[Handwritten Signature]</i></p> <p>HUGO NEIRA SAMANEZ Director Nacional Biblioteca Nacional del Perú</p>	<p><i>[Handwritten Signature]</i></p> <p>CÉSAR AUGUSTO REYES VALLE Presidente del Directorio de Derrama Magisterial</p>



